

## CONVOCATORIA PLAZA OPE ESTABILIZACIÓN

RESOLUCIÓN de 02 de diciembre de 2022, del Director Gerente de la Fundación INCLIVA, por la cual se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de personal de carácter indefinido de la Oferta Pública de Empleo de Estabilización publicada con fecha 31 de mayo de 2022 ([https://Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.gva.es/datos/2022/05/31/pdf/2022\\_4649.pdf](https://Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.gva.es/datos/2022/05/31/pdf/2022_4649.pdf))

La Fundación INCLIVA convoca concurso público para la provisión de una plaza de personal de carácter indefinido de la Oferta Pública de Empleo aprobada en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en virtud de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno de INCLIVA y negociadas previamente con la representación legal de las personas trabajadoras de la Fundación.

### 1. Normas Generales

El concurso se rige por lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana en su artículo 35.4; la Disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el procedimiento interno de selección de personal de la entidad y Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### 2. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I, en turno libre, en régimen laboral indefinido, según ley de presupuestos vigente para el sector público (37,5 horas a la semana a fecha actual).

La jornada laboral es a tiempo parcial 35 horas a la semana.

### 3. Requisitos generales de las personas aspirantes

Son requisitos generales de las personas aspirantes:

- a) Tener cumplidos 16 años
- b) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España, deben disponer del permiso de residencia y de trabajo antes de la formalización de los correspondientes contratos.

- c) No incurrir en causa de incompatibilidad alguna que le impida el desempeño de funciones en régimen general con una entidad perteneciente al sector público, extremo que se acreditará mediante declaración responsable. Se acreditará mediante la solicitud de participación.
- d) **Habilitación:** no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para ejercer funciones similares a las propias de la categoría o grupo profesional al que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente en los mismos términos en su Estado que impida el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de participación.
- e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada. Esta capacidad se acreditará mediante declaración responsable en el momento de presentación de solicitudes y la entidad podrá exigir su veracidad antes de la firma del contrato.
- f) En caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundación INCLIVA, no haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente por la Fundación.
- g) En el caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundación INCLIVA en la plaza ofertada, por no haber superado el periodo de prueba de la misma.
- h) Asimismo, y conforme al apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, **siempre que la actividad implique contacto habitual con menores**, no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, se deberá acreditar esta circunstancia en el departamento de recursos humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**El cumplimiento de los requisitos deberá reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de formalización del contrato. En el caso de nuevas aperturas de plazo, los méritos serán valorados tomando como referencia la primera publicación.

El contrato de trabajo no podrá formalizarse con aquella persona que no acredite que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la presente convocatoria.

Se podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de cinco días naturales siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

#### **4. Requisitos específicos de las personas aspirantes**

Estar en posesión de la titulación específica que se indica como requisito en la descripción de la plaza que se efectúa en el anexo I.

En el caso de que la normativa así lo requiera, las titulaciones universitarias extranjeras deberán estar debidamente homologadas o disponer, en su caso, de la correspondiente resolución de equivalencia.

#### **5. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde su publicación.

El plazo de presentación de candidaturas se publicará periódicamente en la Página WEB de la entidad en la siguiente dirección electrónica (<https://www.incliva.es/rrhh/ofertas-de-empleo/>) y DOGV en su caso.

La publicación de la comunicación de apertura del plazo se realizará con una antelación mínima de 10 días al inicio de la fecha de apertura de recepción de solicitudes.

Salvo que se especifique lo contrario, todos los plazos señalados en esta convocatoria se entienden que son naturales. En el caso de que un plazo finalice en día declarado festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará en el día hábil inmediatamente siguiente.

#### **6. Solicitudes: Documentos y forma**

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través del formulario electrónico de la solicitud de empleo que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica de la Fundación INCLIVA en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.incliva.es/rrhh/ofertas-de-empleo/>

Cualquier información, resolución, formulario, anuncio y demás comunicaciones derivadas del proceso de selección, se publicarán en la página web oficial de INCLIVA ([www.incliva.es](http://www.incliva.es)) en el portal de empleo en el espacio habilitado para ello (<https://www.incliva.es/rrhh/ofertas-de-empleo/>).

Junto con la solicitud de empleo será presentada la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Fotocopia del título académico o resguardo de haber abonado los derechos de expedición. En el caso de títulos extranjeros, habrá de adjuntarse la credencial correspondiente de homologación con los títulos de carácter oficial del Estado español o con los reconocidos por las autoridades españolas según la normativa vigente en esta materia.
3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados

4. Los datos identificativos necesarios para comunicarse con las personas candidatas. Se deberá indicar una cuenta de correo electrónico a efectos de comunicaciones. El domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto que se indiquen en la inscripción se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación de estos, como el no comunicar por escrito a esta entidad cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto
5. Las personas con diversidad funcional y/o víctimas de violencia de género lo deberán hacer constar expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán presentar junto con la solicitud el certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente, y/o las certificaciones correspondientes que acrediten su condición de discapacidad y las víctimas de actos de violencia de género mediante cualquiera de los medios de prueba que prevé el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat Valenciana, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
6. Las personas que opten a más de una plaza habrán de presentar una solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación complementaria.

La documentación deberá estar expedida en lengua valenciana o castellana. En el caso de documentos expedidos en otro idioma, se deberán aportar con la debida traducción.

La consignación de datos falsos en la solicitud de esta convocatoria, o la falsedad en la documentación aportada, conllevará la expulsión automática de la convocatoria, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda adoptar.

En caso de no presentarse alguna documentación del modo establecido, la persona que no cumpla con este requerimiento no será admitida y supondrá su expulsión o no admisión como candidatura válida.

El control de validez de estos documentos podrá determinar la exclusión del proceso de las personas que no cumplan alguno de los requisitos, sin perjuicio de que INCLIVA pueda requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que aporten los documentos originales para su cotejo, incluso una vez concluido el proceso selectivo, y eliminar la candidatura de la persona aspirante o rescindir la relación laboral si se observase alguna irregularidad.

## **7. Comunicaciones en relación a la convocatoria**

Durante el proceso de selección y hasta la finalización de las pruebas, toda información que deba ser conocida por los participantes se publicará en el portal de empleo de la web [www.incliva.es](http://www.incliva.es) surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a todos los efectos.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que INCLIVA pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente a través del portal de empleo referenciado.

Los posibles requerimientos individualizados se realizarán por vía electrónica, a través del correo electrónico que figuren en las solicitudes, que se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes prestar la debida atención a estas comunicaciones así como informar de los posibles errores o cambios en la consignación de datos.

La Fundación, una vez enviado por correo cualquier tipo de notificación con destino a la persona solicitante, no se hace responsable de los problemas técnicos en su recepción siempre y cuando no sea imputable a la Fundación.

La relación de personas que se incluya en cada publicación lo será con indicación de nombre, apellidos y documento de identidad anonimizado.

## **8. Órgano técnico de selección (OTS)**

La ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, será encomendada a un órgano colegiado de carácter técnico. La palabra Tribunal se considerara a efectos de esta convocatoria sinónima de órgano técnico de selección, en adelante OTS.

La comisión tendrá la siguiente composición:

Nº de integrantes: 5 integrantes y una persona con cargo correspondiente a secretaría, con voz sin voto, debiendo asimismo designarse el mismo número de integrantes suplentes.

La determinación nominativa del OTS se dará a conocer mediante resolución expedida por la dirección de la Fundación.

Todas las personas que formen parte del Tribunal, con la excepción de quien ocupe la Presidencia y quien ocupe la Secretaría deberán tener la titulación requerida para la plaza convocada o ser conocedores de las funciones y/o materia a desempeñar. De entre las personas que ocupen las vocalías del Tribunal, al menos dos deben ser personas externas a la entidad convocante.

### ***Determinación de la composición del Tribunal:***

- a) Presidencia: Persona que ocupe el puesto de la dirección-gerencia o con funciones asimilables.
- b) Vocalía 1: Persona designada a propuesta del Comité de Empresa de la entidad convocante.
- c) Vocalías 2 y 3: Personas designadas por la persona que ocupe el puesto de la dirección-gerencia o con funciones asimilables."
- d) Vocalía 4: Persona responsable del área/grupo/servicio de adscripción del puesto
- e) Secretaría: Persona responsable de RRHH o del área legal o persona que tenga asignadas estas competencias.

Corresponde al Tribunal la calificación y valoración de los méritos, la admisión y exclusión de las personas candidatas y la resolución de las alegaciones y cuantas otras actuaciones se requieran para realizar, impulsar y concluir el proceso selectivo.

Las personas que forman parte del Tribunal actuarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El órgano encargado de resolver las posibles recusaciones de los miembros de tribunal correspondiente, contará con tres integrantes de la Junta de Gobierno de la entidad a elección de la propia Junta.

### 9. Publicación

La composición nominal del OTS se hará pública en la página web de la Unidad de Recursos Humanos de INCLIVA, con al menos 10 días naturales antes a la fecha de inicio de presentación de candidaturas señalada en esta convocatoria.

La información se mantendrá publicada durante el proceso de resolución y durante el plazo de presentación de alegaciones.

### 10. Baremos

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de **100 puntos (110 si concurren condiciones especiales)**.

Los méritos detallados a continuación, deberán necesariamente estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y **deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.

BLOQUE 1.- MÉRITOS PROFESIONALES	BAREMACIÓN Máximo 60 puntos
<p>a) Servicios prestados en la Fundación convocante como personal contratado en el mismo puesto objeto de la convocatoria.</p> <p><b>0.70 puntos</b> por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.</p>	<p>Hasta 60 PUNTOS</p>

<p><b>b)</b> Servicios prestados en el <b>Consortio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)</b> como personal contratado <b>en el mismo puesto</b> objeto de la convocatoria en el Grupo de investigación de la entidad convocante que pertenece al mencionado CIBER.</p> <p><b>0.35 puntos</b> por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.</p>	<p>Hasta 60 PUNTOS</p>
<p><b>c)</b> Servicios prestados <b>en otras Fundaciones Biosanitarias del Sector Público de la CV</b> como personal contratado <b>en el mismo puesto</b> objeto de la convocatoria.</p> <p><b>0.30 puntos</b> por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.</p>	<p>Hasta 60 PUNTOS</p>
<p><b>d)</b> Servicios prestados <b>en otras entidades de investigación públicas o privadas</b> como personal contratado <b>en el mismo puesto</b> objeto de la convocatoria.</p> <p><b>0.20 puntos</b> por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.</p>	<p>Hasta 60 PUNTOS</p>
<p><b>e)</b> Servicios prestados <b>en la Fundación convocante</b> como personal contratado en <b>distinto puesto</b> objeto de la convocatoria.</p> <p><b>0.20 puntos</b> por cada mes completo de servicio en activo. No se valorarán las fracciones de mes, salvo que sumen los 30 días naturales.</p>	<p>Hasta 60 PUNTOS</p>
<p><i>A efectos de este apartado se entiende por <u>puesto</u> (o sinónimos) aquel que acredite la realización de las funciones determinadas en el punto primero, independientemente de su denominación. La pertinencia de la relación de los méritos profesionales, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada por el Tribunal de selección.</i></p>	
<p><b>Modo de acreditación:</b>                  La acreditación de los méritos profesionales a) y e) se acreditarán de oficio por la entidad convocante.                  Los méritos profesionales b), c) y d) se acreditarán mediante la presentación de un certificado de la entidad respecto al puesto u otros documentos que puedan acreditar indudablemente la prestación de los servicios. Para saber si los servicios se han prestado en puestos o plazas con las mismas funciones o similares se deberá aportar certificado de funciones o tareas desarrolladas emitido por la entidad o contrato/s de trabajo que contemple el tiempo trabajado, la categoría /o grupo profesional y una descripción de las funciones desarrolladas.                  En la convocatoria, la entidad convocante podrá solicitar la cumplimentación de un modelo de certificación normalizado o incluso solicitar algún documento adicional para acreditar la posesión del mérito.                  Para aquellas Fundaciones en las que haya acontecido proceso de fusión o escisión de una entidad a otra, se asimilará el tiempo trabajado en la Fundación de origen como tiempo trabajado en la</p>	

Fundación de destino, cuando ésta última sea la convocante, siempre que la persona estuviera en alta en la fundación de origen y hubiera pasado a la de destino mediante subrogación en el momento de suceder este proceso. La misma consideración no procederá de forma inversa. Para aquellas Fundaciones en las que haya acontecido readscripción de un investigador de una entidad a otra, se asimilará el tiempo trabajado en la Fundación de origen como tiempo trabajado en la Fundación de destino, siempre que la persona estuviera en alta en la fundación de origen y hubiera pasado a la de destino mediante traslado de expediente.

*La pertinencia de la documentación aportada para acreditar los méritos profesionales, su equivalencia y correlación con la plaza convocada será valorada y puntuada por el Tribunal de selección.*

<b>BLOQUE 2.- MERITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS                      (QUE NO SEAN REQUISITOS DE ACCESO)</b>	<b>Máximo 40 PUNTOS</b>
<b>BLOQUE 2.1.- ACADÉMICOS, FORMACIÓN, DOCENCIA, IDIOMAS</b>	
<p>a) <b>Titulación universitaria oficial</b> (grado, diplomatura, ingeniería o licenciatura), relacionada con las funciones del puesto.  <b>15 puntos por titulación aportada</b></p> <p>b) <b>Doctorado o Máster oficial</b> (de al menos 60 créditos ECTS o su equivalente en horas), relacionado con las funciones del puesto.  <b>15 puntos por titulación aportada</b></p> <p>c) <b>Ciclo Formativo de Grado Superior o Grado Medio</b>, relacionada con las funciones del puesto.  <b>10 puntos por titulación aportada</b></p> <p>d) <b>Títulos propios y/o Máster</b> (de al menos 60 créditos ECTS o su equivalente en horas) relacionados con las funciones del puesto.  <b>7.5 puntos por titulación aportada</b></p> <p>e) <b>Cursos de formación</b> recibidos orientados al desempeño de las funciones del puesto al que se desea acceder. Se computa arreglo a la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de 100 o más horas: 5 puntos por curso</li> <li>• Cursos de 75 o más horas: 3 puntos por curso</li> <li>• Cursos de 50 o más horas: 2 puntos por curso</li> <li>• Cursos de 25 o más horas: 1 punto por curso</li> <li>• Cursos de 15 o más horas: 0,5 puntos por curso</li> <li>• Cursos de menos de 15 horas: 0,25 puntos por curso</li> </ul> <p>f) <b>Dirección de Tesis Doctorales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis con distinción de premio extraordinario o Doctorado Internacional: 7 puntos por tesis dirigida.</li> <li>• Tesis diferentes de las anteriores: 5 puntos por tesis dirigida.</li> </ul>	<p><b>Puntuación máxima del apartado:                      25 puntos (*)</b></p>



<p>g) <b>Dirección de Trabajos Fines de Máster o dirección de Trabajos fin de grado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trabajos Fin de Máster</b> 2 puntos por trabajo dirigido.</li> <li>• <b>Trabajos Fin de Grado:</b> 1 punto por trabajo dirigido</li> </ul> <p>h) <b>Docencia impartida</b> relacionada con las funciones del puesto: 0,05 puntos por hora efectiva impartida.</p> <p>i) <b>Tutorización de prácticas curriculares en empresa</b>, tanto en títulos de formación profesional como universitaria: 0.5 puntos por persona tutorizada.</p> <p>j) <b>Posesión de certificado R3 o equivalente</b> de acuerdo con los artículos 22 y 22 bis de la ley 14/2022 de la Ciencia. : 15 puntos.</p> <p>k) <b>Conocimiento del idioma valenciano</b>, con arreglo a la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel B1: 2 puntos</li> <li>• Nivel B2: 3 puntos</li> <li>• Nivel C1: 4 puntos</li> <li>• Nivel C2: 5 puntos</li> </ul> <p>Únicamente se valorará el de mayor nivel</p> <p>l) <b>Conocimiento del idioma inglés, con arreglo a la siguiente escala:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel B1: 2 puntos</li> <li>• Nivel B2: 3 puntos</li> <li>• Nivel C1: 4 puntos</li> <li>• Nivel C2: 5 puntos</li> </ul> <p>Únicamente se valorará el de mayor nivel</p>	
<p>Los méritos deberán estar relacionados directamente con la plaza convocada. Se entiende por relación directa aquella que tenga que ver con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la naturaleza y contenido de las funciones a desempeñar</li> <li>• las técnicas y destrezas propias de la plaza convocada</li> <li>• la línea o área de investigación</li> </ul> <p>La pertinencia de la relación entre los méritos académicos, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada y valorada por el Tribunal.</p> <p>Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado.</p>	
<p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las titulaciones universitarias (grado, ingeniería, licenciatura, máster o doctorado) se acreditarán mediante la presentación del título correspondiente.</li> <li>- En el caso de los másteres se aportará certificación de la institución que lo haya expedido, en el que se indicarán los créditos totales cursados en el mismo y el número de horas.</li> </ul>	

- En el caso de otros cursos, se aportará certificado expedido por la entidad en el que deberá constar el número de horas totales del curso. No se valorarán aquellos cursos en los que no figure la duración de la actividad formativa. No se tendrá en consideración como curso las materias que en este mismo sentido se hayan podido realizar con los estudios de la titulación que se pretende tanto para ser admitido/a al proceso como por titulación superior a la exigida o contabilizados con ocasión de otra titulación.
- Cuando en el título o certificado se exprese únicamente en créditos, se computará a razón de 10 horas por crédito, salvo que en el mismo conste su acreditación de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS
- El conocimiento del valenciano se valorará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, Escuela Oficial de idiomas u otro organismo oficial que esté reconocido de manera normativa.
- La valoración del idioma inglés se realizará mediante la acreditación de certificados expedidos por organismos reconocidos para conceder un título oficial. Se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

**BLOQUE 2.2.- OTROS MÉRITOS**

Conforme ANEXO

**Puntuación máxima del apartado: 15 puntos (\*)**

Se establecerán la puntuación en función de cada mérito solicitado, siendo de 15 puntos el máximo en este apartado. (\*)

**Acreditación:**

Los méritos se acreditarán documentalmente de la manera que se determine en la convocatoria en función de la naturaleza de los mismos.

La pertinencia de la relación entre estos méritos, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada y valorada por el Tribunal.

**TOTAL PUNTUACIÓN BLOQUES 1 y 2**

**100 puntos**

BLOQUE 3.- CONDICIONES ESPECIALES	Máximo 10 puntos
<p>Víctima de violencia de género o de terrorismo</p> <p><b>Acreditación:</b>                      Se acreditará mediante sentencia judicial firme o certificado correspondiente emitido por la autoridad competente.</p>	<p><b>10 puntos</b></p>

### 11. Valoración de los méritos

La valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas concursantes consistirá exclusivamente en la aplicación de los baremos.

Únicamente se valorarán, de acuerdo con el baremo, los méritos alegados y acreditados de las personas concursantes. La concurrencia de dichos méritos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si, según el Tribunal, algún mérito alegado está insuficientemente justificado, se darán 5 días a la persona concursante en cuestión para que presente la documentación justificativa. Si transcurrido este plazo la documentación presentada es insuficiente no se puntuará el mérito. Este plazo no permite en ningún caso incluir y documentar méritos que no hayan sido mencionados en el manifiesto de baremación.

Para verificar la apreciación de la adecuación de los méritos de las personas concursantes a las necesidades del puesto ofertado, el tribunal podrá convocar la celebración de una entrevista. La entrevista será un elemento de juicio para la aplicación del baremo por el Tribunal pero en ningún caso será un apartado puntuable.

La falsedad en la acreditación documental de los datos o méritos alegados en la manifiesto de baremación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho y la expulsión del proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, todo esto sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

### 12. Procedimiento de selección en la plaza

Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes, el OTS realizará las siguientes actuaciones que se publicarán en la WEB:

- Publicación de la relación provisional de las personas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión y concesión en un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.
- Publicación de la relación definitiva de las personas admitidas
- Publicación de la baremación provisional detallada y concesión un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.
- Publicación de la baremación definitiva

- Publicación de la persona seleccionada

La publicación tendrá efectos de notificación. Las comunicaciones que se realicen por otros medios a las personas interesadas tendrán un carácter adicional y no se considerarán notificaciones.

### **13. No subsanación aportando nuevos documentos**

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo máximo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para la subsanación de los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. La Fundación junto con la publicación del listado provisional, dictará instrucciones para que las personas aspirantes realicen tales subsanaciones o alegaciones. En caso de que la persona interesada no subsane en el plazo indicado el defecto que haya motivado su exclusión, se considerará que desiste de la solicitud.

La falta de acreditación en este trámite comportará la no valoración del mérito. Este plazo no permite en ningún caso alegar y documentar méritos que no hayan sido mencionados en la solicitud de empleo.

El OTS podrá empezar el trabajo de valoración sin esperar a que se agote el plazo para presentar reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, lo cual permite que se publique de manera simultánea el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la propuesta de contratación.

Transcurrido el plazo y vistas las alegaciones y en su caso, subsanados los defectos, se dictará resolución elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas. Frente a esa resolución definitiva solo cabrá la vía jurisdiccional laboral, competente laboral por razón de la materia.

### **14. Empate**

En caso de producirse un empate entre las personas candidatas, se dirimirá por el orden establecido a continuación:

- En primer lugar, a favor de la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.
- En caso de persistir el empate se atenderá, en segundo lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- En caso de persistir el empate se dirimirá, en tercer lugar, si el empate fuera entre personas de distinto género, en favor del género menos representado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

- Por último, si el empate persiste, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la que corresponda según la norma vigente en ese momento.

### **15. Resolución del concurso**

La propuesta de provisión de la plaza se publicará en la página WEB de INCLIVA, en su portal de empleo. Esta publicación sustituirá la notificación individual a las personas interesadas y tendrá sus mismos efectos.

La propuesta de contratación y las puntuaciones obtenidas por las personas concursantes en cada apartado general, subapartado e ítem del baremo, estarán publicadas en la WEB de INCLIVA durante el plazo establecido para la interposición de alegaciones como mínimo, y se podrán eliminar una vez finalizado el plazo.

En el caso de regularización de las puntuaciones por haber superado alguna de las personas concursantes la puntuación máxima prevista en algún subapartado del baremo, se deberá expresar la puntuación obtenida en cada una de ellas en el subapartado correspondiente, antes y después de la regularización.

Frente a esa resolución definitiva solo cabrá la vía jurisdiccional laboral, competente laboral por razón de la materia.

### **16. Formalización del contrato**

La formalización del contrato de las personas seleccionadas quedará condicionada a la presentación por parte de las personas interesadas y comprobación por la Unidad de RRHH de la total identidad entre los documentos originales y las fotocopias aportadas en el proceso selectivo relativas al cumplimiento de los requisitos.

Cuando en la resolución de adjudicación se señale una fecha de incorporación, con carácter extraordinario, la Gerencia, a petición de la persona interesada, podrá suspender el plazo de firma del contrato cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, sea imposible o extraordinariamente dificultoso a la persona candidata la incorporación a la Fundación en los plazos establecidos o cuando pueda producirse una situación de precariedad laboral con la firma del contrato, por estar impugnada la propuesta de provisión de la plaza y tenga que renunciar la persona aspirante a otro contrato vigente o beca incompatible. En cualquier caso, se resolverá, previa ponderación motivada de los intereses públicos y el contenido de las alegaciones de la persona interesada, con el informe previo del departamento. No podrá acordarse la suspensión cuando las necesidades de investigación y/o gestión o las exigencias legales hagan necesaria la incorporación en la fecha establecida de la persona adjudicataria de la plaza.

### **17. Información respecto a los datos recogidos**

La Fundación INCLIVA es la entidad responsable gestionar los datos facilitados por las personas concursantes en este proceso. Se tratará la información facilitada exclusivamente por las personas concursantes con los fines objeto de la convocatoria, así como, en su caso, la posterior gestión del personal.

Los datos de las personas concursantes se conservarán indefinidamente para el cumplimiento de las finalidades señaladas, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de archivos de la Generalitat Valenciana.

Las personas concursantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la limitación y la oposición a la hora de tratarlos, y la portabilidad de éstos, mediante escrito acompañado de una copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Responsable de Protección de Datos en INCLIVA.

INCLIVA tiene habilitada una dirección ([protecciondatos@incliva.es](mailto:protecciondatos@incliva.es)) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente. Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en la página WEB, <https://www.incliva.es/aviso-legal-y-politica-de-privacidad/>.

## **18. Recursos**

Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer el recurso ante la jurisdicción laboral de la Comunidad Valenciana, en el plazo de un mes. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

## ANEXO

Puesto(s) / plaza(s) ofertada(s): Conserje

Plaza cupo reserva para persona con discapacidad (igual o superior al 33%)

Nº de plazas a cubrir: 1

Jornada parcial: 35 horas a la semana

Numeración de la(s) plaza(s) en la RPT: 685

Grupo profesional: VIII

### Perfil

Científico

Técnico

Gestión

### Condiciones de contratación:

Salario bruto anual a fecha de publicación de la convocatoria: 13.222,68€

Departamento y área de adscripción de la plaza: Gestión económica.

Ubicación: Valencia.

### Funciones:

Funciones básicas en recepción, centralita, atención telefónica, recepción de visitas, correo y mensajería, gestión de documentación, apoyo al registro de entrada/salida.

### Requisitos específicos

*Titulación exigida*: Graduado escolar, eso o equivalente.

**Otros**: Certificado de discapacidad acreditado (discapacidad igual o superior al 33%).

Otros méritos

Méritos específicos Bloque 2.2 (hasta 15 puntos)

<b>BLOQUE 2.2.- OTROS MÉRITOS</b>	
<p>- Fundanet. Acreditación en el manejo de los módulos: módulo de gestión de terceros y módulo de registro de entrada y salida. Solo se contabilizarán la posesión de estar en posesión de la acreditación de los 2 módulos citados (uno solo no se contabilizará). Valoración de los niveles por tiempo certificado (Nivel básico (menos de 1 año= 5 puntos), Nivel usuario (desde 1 año y menos de 2 años= 10 puntos), Nivel avanzado (desde 2 años hasta 3 años= 15 puntos). Solo se puntuará un nivel acreditado. Hasta un máximo de 15 puntos.</p>	<p><b>Puntuación máxima del apartado: 15 puntos (*)</b></p>
<p><b>Acreditación:</b>                      Los méritos se acreditarán documentalmente de la manera que se determine en la convocatoria en función de la naturaleza de los mismos.                      La pertinencia de la relación entre estos méritos, su equivalencia, y su correlación con la plaza convocada será apreciada y valorada por el Tribunal.</p>	

<b>BLOQUE 2.2.- OTROS MÉRITOS</b>	
<p><b>* El órgano convocante podrá establecer otro tipo de méritos en función del perfil de la plaza convocada</b>                      A título enunciativo y no limitativo, se podrán establecer méritos sobre los siguientes aspectos: Conocimiento de técnicas concretas, manejo de programas informáticos, publicaciones científicas, participación y/o dirección de proyectos, contratos de I+D y/o ensayos clínicos, patentes, creación de empresas de base tecnológica, estancias en otros centros, divulgación, acreditación ANECA o AVAP, participación en REDES, participación en tribunales de tesis, cargos de gestión en sociedades científicas y sexenios, etc.                      Su determinación, ponderación y forma de acreditación será determinada en cada convocatoria en cuestión.                      Se podrá incluir en este apartado la realización de pruebas objetivas cuyas condiciones se especificarán en la convocatoria, pudiendo establecer puntuaciones mínimas para que las personas candidatas accedan a este tipo de pruebas.</p>	<p><b>Puntuación máxima del apartado: 15 puntos (*)</b></p> <p>Se establecerán la puntuación en función de cada mérito solicitado, siendo de 15 puntos el máximo en este apartado. (*)</p>
<p>(*) En el caso que la convocatoria no prevea ningún mérito valorable correspondiente a este apartado denominado "otros méritos", los "méritos académicos" tendrán el valor de 40 puntos.</p>	